

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.154/17

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2017

B.O.: 10/11/17

Vigencia: 10/11/17

Procedimiento tributario. Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas. [Res. Gral. A.F.I.P. 4.096/17](#). Su modificación.

Art. 1 – Modifícase la Res. Gral. A.F.I.P. 4.096/17, su modificatoria y complementaria, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el art. 27, por el siguiente:

“Artículo 27 – Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación desde el día 1 de enero de 2018, inclusive”.

2. Sustitúyese el art. 28, por el siguiente:

“Artículo 28 – Déjanse sin efecto las disposiciones relativas a los inmuebles rurales establecidas en la Res. Gral. A.F.I.P. 2.820/10 y sus modificaciones, a partir de la fecha de aplicación indicada en el artículo anterior”.

Art. 2 – Aquellos contribuyentes que hasta el día 31 de diciembre de 2017, inclusive, hayan obtenido la “Constancia de alta de tierras rurales explotadas”, conforme con lo establecido en la Res. Gral. A.F.I.P. 4.096/17, su modificatoria y complementaria, tendrán por cumplida la obligación de inscripción en el Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas, deberán regirse por las disposiciones de la referida norma y no les resultará aplicable la fecha prevista en el art. 27.

Art. 3 – De forma.